



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 295-2025-MDY-GM

Puerto Callao, 03 de junio de 2025

VISTOS:

El Expediente Administrativo del Trámite Externo N° 09321-2025, que contiene la Carta N° 040-2025-CPS-MMM/RC, de fecha 15 de mayo de 2025, mediante el Consorcio Parque Sisley presento a la supervisión de obra Consorcio Supervisor Yarinacocha la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; la Carta N° 033-2025-CSY/RC de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Consorcio Supervisor Yarinacocha, mediante el cual, remite a la entidad el informe técnico de opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 – Por Lluvias; el Informe N° 0294-2025-MDY-GIO-SGOP de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 0594-2025-MDY-GIO de fecha 02 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras; el Informe Legal N° 435-2025MDY-GAJ de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, con fecha 04 de febrero de 2025, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha suscribió el Contrato N° 001-2025-MDY-GM, con la Empresa Ejecutora "Consorcio Parque Sisley", para la ejecución de obra: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Parque Alan Sisley, en el AA.HH. Alan Sisley, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", CUI N° 2611150, por el monto de S/. 4'153,917.92 (Cuatro millones ciento cincuenta y tres mil novecientos diecisiete con 92/100 soles), en un plazo de 180 días calendario;

Que, con fecha 07 de febrero de 2025, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha suscribió el Contrato N° 002-2025-MDY-GM, con la Empresa: "Consorcio Supervisor Yarinacocha" para la supervisión de ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Parque Alan Sisley, en el AA.HH. Alan Sisley, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", CUI N° 2611150, por el monto de su propuesta ascendente a la suma de: S/. 295,614.00 (Dosecientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Catorce con 00/100 Soles), en un plazo de 210 días calendario;

Que, con fecha 20 de febrero de suscribió el Acta de Inicio de ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Parque Alan Sisley, en el AA.HH. Alan Sisley, Distrito de Yarinacocha, Provincia de coronel Portillo, Departamento de Ucayali", CUI N° 2611150;

Que, mediante la Carta N° 040-2025-CPS-MMM/RC, de fecha 15 de mayo de 2025, el Consorcio Parque Sisley presento a la supervisión de obra Consorcio Supervisor Yarinacocha la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, en virtud al Informe N° 024-2025-BFJM-RO/CONSORCIO PARQUE SISLEY, por un plazo de 11 días, del 02 de setiembre hasta el 12 de setiembre del presente año, conforme al reporte de días de lluvia: 24/02/2025, 03/03/2025, 07/03/2025, 09/03/2025, 13/03/2025 – 14/03/2025, 03/04/2025, 05/04/2025, 09/04/2025, 11/04/2025, 23/04/2025 y 05/05/2025;

Que, a través de la Carta N° 033-2025-CSY/RC de fecha 20 de mayo de 2025, el Consorcio Supervisor Yarinacocha remite a la entidad el informe técnico de opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 – Por Lluvias, adjuntando el Informe N° 031-2025-JLM/SO, el cual, concluye que es procedente la solicitud de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 295-2025-MDY-GM

Ampliación de Plazo N° 01, por 7 días calendarios, en concordancia al cuadro de reporte de las precipitaciones producto de las ocurrencias del cuaderno de obra;

Que, con el Informe N° 043-2025-FEVC de fecha 23 de mayo de 2025, el Ing. Franco E. Villafane Campos remite al Sub Gerente de Obras Publicas el informe técnico sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 remitido por el Consorcio Supervisor Yarinacocha –supervisión de la ejecución de la obra-, en el cual concluye y recomienda lo siguiente:

Después de la revisión y evaluación del presente trámite documentario, se concluye lo siguiente:

- Que, con respecto a la revisión del plazo de presentación de la presente solicitud, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 198° del RLCE, se precisa lo siguiente:

PERIODO	DIA	ESTADO	NORMATIVA
01	24/02/2025	FUERA DE PLAZO	NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 198.1 DEL ART. 198° DEL RLCE.
02	03/03/2025	FUERA DE PLAZO	
03	07/03/2025	FUERA DE PLAZO	
04	09/03/2025	FUERA DE PLAZO	
05	13/03/2025 Y 14/03/2025	FUERA DE PLAZO	
06	03/04/2025	FUERA DE PLAZO	
07	05/04/2025	FUERA DE PLAZO	
08	09/04/2025	FUERA DE PLAZO	
09	11/04/2025	FUERA DE PLAZO	
10	23/04/2025	FUERA DE PLAZO	
11	05/05/2025	DENTRO DEL PLAZO	SI CUMPLE

- Asimismo, con respecto a la verificación de la afectación de la ruta crítica, en concordancia con el Artículo 197° del RLCE, se precisa lo siguiente:

PERIODO	DIA	ESTADO	NORMATIVA
11	05/05/2025	PARTIDA CRITICA PROGRAMADA NO AFECTADA	NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ART. 197° DEL RLCE.

- Ante ello, se precisa que la totalidad de los días de la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, **NO CUMPLE con las disposiciones estipuladas en los Art. 197° y 198° del RLCE**; es decir, la presente solicitud es **IMPROCEDENTE**.
- El suscrito recomienda a vuestro despacho, salvo mejor parecer, se **DERIVE** el presente trámite documentario al Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, para su revisión, evaluación y pronunciamiento respectivo.
- Asimismo, cabe indicar, que de acuerdo al numeral 198.2 del Art. 198° del RLCE, la Entidad resuelve dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, la decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción el informe del supervisor de obra, siendo el último día, el martes 10 de junio del 2025.

Que, Mediante Informe N° 0294-2025-MDY-GIO-SGOP de fecha 26 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Obras Publicas remite a la Gerencia de Infraestructura y Obras la opinión técnica sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Parque Alan Sisley, en el AA.HH. Alan Sisley, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", CUI N° 2611150, solicitada por el "Consorcio Parque Sisley", el cual, concluye que la ampliación de plazo N° 01 **NO CUMPLE** con las disposiciones estipuladas en los Art. 197 y 198 del RLCE, por lo que, la solicitud presentada por la empresa CONSORCIO SUPERVISOR YARINACOCHA, es **IMPROCEDENTE**;

Que, a través del Informe N° 0594-2025-MDY-GIO de fecha 02 de junio de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Obras remite a la Gerencia Municipal el Informe Legal N° 083-2025-ABOG-LRP de fecha 02 de junio de 2025, a través del cual opina, **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por siete (7) días calendarios, solicitados por el Consorcio Parque Sisley a través del Consorcio Supervisor Yarinacocha, en la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Parque Alan Sisley, en el AA.HH. Alan Sisley, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali",





RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 295-2025-MDY-GM

CUI N° 2611150, por encontrarse fuera del plazo legal para su solicitud y no afectar la ruta crítica (partida) programada que señala los artículos 197 y 198 del RLCE;

Que, el numeral 32.6 del artículo 32° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estipula que, *el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos;*

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)"*;

Que, por su parte, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Reglamento) indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Cabe señalar que, la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud;

Que, conforme se advierte, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos -ajenos a su voluntad- que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado; se debe tener en consideración, que el Reglamento no solo establece cuáles son las causales que justifican una la ampliación de plazo contractual, sino que, además, precisa que esta procederá a condición de que se cumpla con determinado procedimiento, esto es, de conformidad con el numeral 198.1 del Artículo 198 del Reglamento que establece: **"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo antes citado, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"** (El subrayado es agregado);

Que, en esa misma línea, para que proceda una ampliación de plazo, el contratista debe realizar lo siguiente: (i) Anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo, así como los eventuales mayores costos directos y/o mayores gastos generales variables correspondientes al contratista, de ser el caso y (ii) Una vez identificado el momento en el que cesa el evento que amerita la ampliación de plazo, según la anotación efectuada en el cuaderno de obra, el contratista o su representante legal disponen de quince (15) días para solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo. Es así, que el incumplimiento de las actuaciones antes mencionadas determinará la improcedencia de la ampliación de plazo, independientemente de si el número de días solicitado por el contratista se encuentra justificado de conformidad con las causales establecidas en el artículo 197 del Reglamento;

Que, sobre el particular, se tiene que el Consorcio Parque Sisley, a través del supervisor de obra – Consorcio Supervisor Yarinacocha-, solicita Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Parque Alan Sisley, en el AA.HH. Alan Sisley, Distrito



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
 GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 295-2025-MDY-GM

de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", CUI N° 2611150, el mismo que fue evaluado por la supervisión, y remitido a la Entidad, indicando que aprueba la ampliación de plazo por 07 días calendarios, en mérito al Reglamento en su artículo 197° letra a), referidos a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, que han sido evidentes y han afectado la ruta crítica del proyecto y el residente ha cumplido con los procedimientos y sustentado correctamente su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por lluvias de acuerdo al reporte de las precipitaciones producto de las ocurrencias del cuaderno de obra y los informes adjuntos del SENAMHI (Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología);

Que, en virtud a ello, la Sub Gerencia de Obras Públicas, a través del Ing. Civil Franco Eduardo Villafane Campos, ha procedido a revisar y evaluar técnicamente el pedido de ampliación de plazo N° 01 formulado por la empresa ejecutora, emitiendo el Informe N° 043-2025-FEVC, mediante el cual, precisa que de la verificación del procedimiento de la solicitud de ampliación de plazo por Periodo, en concordancia con el numeral 198.5 del Artículo 198° del Reglamento, la empresa ejecutora presenta una agrupación de días diversos; sin embargo, corresponden a periodos diferentes, conforme detalla en el siguiente resumen:

- Resumen de Verificación de Solicitud de ampliación de plazo por periodo:

PERIODO	DIA	ESTADO	NORMATIVA
01	24/02/2025	FUERA DE PLAZO	NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 198.1 DEL ART. 198° DEL RLCE.
02	03/03/2025	FUERA DE PLAZO	
03	07/03/2025	FUERA DE PLAZO	
04	09/03/2025	FUERA DE PLAZO	
05	13/03/2025 Y 14/03/2025	FUERA DE PLAZO	
06	03/04/2025	FUERA DE PLAZO	
07	05/04/2025	FUERA DE PLAZO	
08	09/04/2025	FUERA DE PLAZO	
09	11/04/2025	FUERA DE PLAZO	
10	23/04/2025	FUERA DE PLAZO	
11	05/05/2025	DENTRO DEL PLAZO	SI CUMPLE

- **REVISIÓN DE AFECTACIÓN DE RUTA CRÍTICA VIGENTE:** Se toma en cuenta el calendario de avance de obra vigente a la fecha, siendo la aprobada y comunicada mediante CARTA N° 044-2025-MDY-GIO-SGOP, extrayendo la siguiente gráfica:

ID	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	DURACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN
0	CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA O RECREATIVAS EN EL PARQUE ALAN SISLEY DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	180 días	jue 20/02/25	jun 01/09/25		
0	INICIO DE OBRA	0 días	jue 20/02/25	jue 20/02/25		
01	OBRAS GENERALES	179 días	jue 20/02/25	dom 31/08/25		
01.01	OBRAS PROVISIONALES	179 días	jue 20/02/25	dom 31/08/25		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 2.40 X 3.60 m	1 día	jue 20/02/25	jue 20/02/25		
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES	5 días	jue 20/02/25	lun 24/02/25		
01.02.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO CON EQUIPO TOPOGRAFICO	1 día	lun 24/02/25	lun 24/02/25		
01.02.03	ELIMINACION DE MAT.PRODUCTO DE LIMPIEZA POR UNA EO, RS	3 días	vie 21/02/25	dom 23/02/25		
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRA	54 días	mar 25/02/25	sab 03/05/25		
01.03.01	CORTE MASIVO DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE C/MAQUINARIA	19 días	mar 25/02/25	sáb 15/03/25		
01.03.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (TIERRA ROJA) C/MAQUINARIA	35 días	dom 16/03/25	sáb 03/05/25	03/05	
01.03.03	ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE POR UNA ER, OS	21 días	dom 13/04/25	sáb 03/05/25	03/05	
02	ESTRUCTURAS	116 días	dom 04/05/25	mie 27/08/25		
02.01	CONSTRUCCION DEL MODULO 01 (SERVICIOS HIGIENICOS + ADMINISTRACION + TANQUE ELEVADO)	49 días	dom 04/05/25	sáb 21/06/25		
02.01.01	CONTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS	49 días	dom 04/05/25	sáb 21/06/25		
02.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES	1 día	dom 04/05/25	dom 04/05/25		
02.01.01.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO CON EQUIPO TOPOGRAFICO	1 día	dom 04/05/25	dom 04/05/25	04/05	04/05
02.01.01.01.02	MOVIMIENTOS DE TIERRA	48 días	lun 05/05/25	sáb 21/06/25		
02.01.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL PARA ZAPATAS	4 días	lun 05/05/25	jue 08/05/25	05/05	08/05
02.01.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL PARA VIGA DE CIMENTACION	2 días	vie 09/05/25	sáb 10/05/25		09/05



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 295-2025-MDY-GM

- Se procede a verificar la afectación de la ruta crítica de los periodos que se encuentran dentro del plazo estipulado en el Artículo 198° del RLCE:

- 02 ESTRUCTURAS
- 02.01 CONSTRUCCION DEL MODULO 01 (SERVICIOS HIGIENICOS + ADMINISTRACION + TANQUE ELEVADO)
- 02.01.01 CONTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS
- 02.01.01.02 MOVIMIENTOS DE TIERRA
- 02.01.01.02.01 EXCAVACION DE ZANJA MANUAL PARA ZAPATAS



DIA 05/05/2025

DIA	ASIENTO DEL COD		OBSERVACION	ESTADO	
	DE RESIDENTE DE OBRA	DE SUPERVISION DE OBRA			
03/05/2025	N° 112	SE INICIA LA JORNADA CON LAS CHARLAS EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE A LOS TRABAJADORES, POR LOS ENCARGADOS DE SSOMA. TRASLADO Y ACOPIO DE MATERIAL PARA RELLENO DE LA SUBRASANTE ENCOFRADO PARA LA ZAPATA DEL MURO DE CONTENCION TRAMO 2 Y COLOCADO DE ACERO EN 02 CAPAS. TENDIDO Y COLOCADO DE MATERIAL PARA RELLENO CON EXCAVADORA Y COMPACTADO EN AREA ADYACENTE AL MURO CON RODILLO. EMPEZO A LLOVER TORRENCIALMENTE A PARTIR DE LAS 10.00 AM NO CONTINUANDOSE CON LOS TRABAJOS.	N° 111 1.- Se informa de las actividades desarrolladas el día de hoy: - Se completa el encofrado para zapata el, muro de contención tramo 1. - Continúa la colocación de acero de refuerzo, en tramo 2, capa inferior completa. capa superior al 50% - Continúa el transporte de material de préstamo. - Re compactación del área de relleno con material de préstamo, se llega a cota de subrasante. 2.- Se presentaron precipitaciones a las 10:00 am, se interrumpieron las labores.	HAY EVIDENCIA DE TRABAJOS RELACIONADOS AL COMPONENTE 02.01 CONSTRUCCION DEL MODULO 01 (SERVICIOS HIGIENICOS + ADMINISTRACION + TANQUE ELEVADO 02.01.01 CONTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS	
04/05/2025	-	-	-	SIN INFORMACION	
05/05/2025	N° 113	SE INICIA LA JORNADA CON LAS CHARLAS EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE A LOS TRABAJADORES, POR LOS ENCARGADOS DE SSOMA. SE DESALOJA EL AGUA DE LA LLUVIA DEL DIA DE AYER SE CULMINA EL ENCOFRADO PARA LA ZAPATA DEL MURO DE CONTENCION. SE INICIA UNA LLUVIA TORRENCIAL A PARTIR DE LAS 10.00 AM, EN FORMA CONTINUA DURANTE EL DIA, INTERRUMPIENDOSE LAS LABORES.	N° 114 1.- Se confirman las actividades desarrolladas el día de hoy: - Charla de Seguridad y Salud de 10' - Se completa encofrado de zapata en tramo 1 y continúa la colocación de acero de refuerzo Capa inferior y superior en tramo 2 para zapata muro de contención. 2.- Se presentan fuertes precipitaciones desde 10.10 am - 3:30 pm interrumpiendo las labores.	PRECIPITACIONES PLUVIALES - INICIO DE CAUSAL	NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ART. 197° DEL RLCE - PARTIDA CRITICA PROGRAMADA NO AFECTADA.
06/05/2025	N° 115	SE INICIA LA JORNADA CON LAS CHARLAS EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE A LOS TRABAJADORES, POR LOS ENCARGADOS DE SSOMA. COLOCADO DE ACERO DE 1/2 EN PARTE INFERIOR EN 02 CAPAS PARA LA ZAPATA DEL MURO DE CONTENCION. TENDIDO Y COLOCADO DE MATERIAL PARA RELLENO CON EXCAVADORA Y COMPACTADO EN AREA ADYACENTE AL MURO CON RODILLO	N° 116 1.- Se confirman las actividades desarrolladas el día de hoy: - Charla de Seguridad y Salud por 10' - Continúa la colocación de acero de refuerzo para zapata tramo 1, 2 y se inicia colocación acero vertical en pantalla muro contención. - Colocación, conformación y compactación material de relleno de préstamo en área módulo 1 y losa multiuso, con excavadora y rodillo compactador de 11 tn. 2.- El día de hoy estubo ausente el topógrafo, necesario para la alineación del acero de refuerzo vertical para la pantalla del muro de contención tramo 2. 3.- El día de hoy no se presentaron precipitaciones.	NO SE EVIDENCIA CONTINUACION DE PRECIPITACIONES PLUVIALES; POR LO TANTO FIN DE CAUSAL, O CONCLUSION DE CIRCUNSTANCIA INVOCADA, ES EL DIA 05/05/2025. ASIMISMO, NO SE EVIDENCIA EJECUCION DE TRABAJOS RELACIONADOS A LA PARTIDA CRITICA 02.01.01.02.01.	



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 295-2025-MDY-GM

– Resumen de Verificación de Afectación de Ruta Crítica:

PERIODO	DIA	ESTADO	NORMATIVA
11	05/05/2025	PARTIDA CRITICA PROGRAMADA NO AFECTADA	NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 197° DEL RLCE.

Concluyendo, que la totalidad de los días de la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, NO CUMPLE con las disposiciones estipuladas en los Artículos 197° y 198° del Reglamento, es decir, la presente solicitud es IMPROCEDENTE.

Que, por otro lado, la Gerencia de Infraestructura y Obras a través del Informe N° 0594-2025-MDY-GIO, tomando en consideración el Informe Legal N° 083-2025-ABOG.LRP de fecha 02 de junio de 2025, sobre la ampliación de plazo señala que, las disposiciones establecidas en los artículos 197° y 198° del Reglamento, precisan que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista por intermedio de su residente, quien anota en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Asimismo, sobre el presente caso refiere que, se visualiza que el Residente de Obra a través del Informe N° 024-2025-BFJM-RO7-CONSORCIO PARQUE SISLEY solicita ampliación de plazo por 11 días calendarios, el mismo que es canalizado por el Consorcio Parque Sisley a la supervisión de obra - Carta N° 040-2025-CPS-MMM/RC y a su vez la supervisión de obra – Consorcio Supervisor Yarinacocha lo remite a la entidad aprobando un total de 07 días calendarios, debido a lluvias, adjuntando los reportes que sustentarian dicha solicitud; sin embargo, procedió a revisar la anotación realizada por el residente de obra del inicio y fin de las circunstancias que determino la ampliación de plazo, verificando lo siguiente:

N° ASIENTO INICIO DE CAUSAL	DIA	N° ASIENTO - FIN DE CAUSAL	DIA	ESTADO	NORMATIVA
12	24/02/2025	13	25/02/25	FUERA DE PLAZO	NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 198.1 DEL ART. 198° DEL RLCE.
25	03/03/2025	26 y 28	04/03/25	FUERA DE PLAZO	
32	07/03/2025	34	07/03/25	FUERA DE PLAZO	
36	09/03/2025	38	10/03/25	FUERA DE PLAZO	
44 y 45	13/03/2025 Y 14/03/2025		14/03/25	FUERA DE PLAZO	
64	03/04/2025	66	03/04/25	FUERA DE PLAZO	
69	05/04/2025	70	07/04/25	FUERA DE PLAZO	
74	09/04/2025	77	10/04/25	FUERA DE PLAZO	
79	11/04/2025	83	14/04/25	FUERA DE PLAZO	
95	23/04/2025	97	24/04/25	FUERA DE PLAZO	
113	05/05/2025	115	06/05/25	DENTRO DEL PLAZO	SI CUMPLE

Que, indica además, que del cuadro descrito advierte que cada inicio y fin de causal son fechas distintas, debiendose tramitarse de manera independiente cada solicitud de ampliacion de plazo, pues, el contratista debía solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación del plazo dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho o circunstancia invocada como causal, ya que de acuerdo a lo señalado en el numeral 198.5 del artículo 198 del Reglamento.- Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente; en el presente caso el contratista ha señalado cada inicio y fin de causal; caso contrario hubiera sido que el hecho, circunstancia o sus respectivos efectos invocados como causal no tenían fecha prevista de conclusión o si podían extenderse durante un periodo de tiempo indefinido, como no sucedió tal hecho, cada ampliación de plazo debía tramitar de forma independiente, los cuales hasta el momento de su solicitud se encontraron fuera del plazo legal para la solicitar dicha ampliación de plazo, a excepción del Asiento N° 113 de fecha 05 de mayo del 2025, que si cumple con los plazos establecidos para solicitar ampliación de plazo, pero de acuerdo al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, ello no afecta la ruta crítica - ver cuadro del Informe N° 043-2025-FEVC – ítem 4.2.2.-. Por lo que, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Sub Gerencia de Obras Publicas, a la normativa de contrataciones del estado, opina que resulta improcedente la solicitud de plazo solicitado por el Consorcio Parque Sisley por intermedio del Consorcio Supervisor Yarinacocha, por encontrarse fuera del plazo legal;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 295-2025-MDY-GM

Que, mediante el Informe Legal N° 435-2025-MDY-GAJ de fecha 03 de junio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** que resulta viable emitir la Resolución Gerencial que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por siete (7) días calendarios, solicitados por el Consorcio Parque Sisley a través del Consorcio Supervisor Yarinacocha, en la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Parque Alan Sisley, en el AA.HH. Alan Sisley, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", CUI N° 2611150, por encontrarse fuera del plazo legal para su solicitud y no afectar la ruta crítica (partida) programada que señala el artículo 197° y 198° del Reglamento;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDY de fecha 08 de enero del 2025, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por siete (7) días calendarios, solicitados por el **CONSORCIO PARQUE SISLEY** a través del Consorcio Supervisor Yarinacocha, en la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Parque Alan Sisley, en el AA.HH. Alan Sisley, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", CUI N° 2611150, por encontrarse fuera del plazo legal para su solicitud y no afectar la ruta crítica (partida) programada que señala el artículo 197° y 198° del RLCE.;

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas ordenar a quien corresponda la notificación a través del SEACE al contratista ejecutor Consorcio Parque Sisley la presente resolución gerencial de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, conforme a lo señalado en el artículo 198° del RLCE., consecuentemente, su publicación en el SEACE;

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, al Consorcio Supervisor Yarinacocha en Av. Paseo de la República Mz. H Lote 4 (segundo piso) AA.HH. Alan Sisley – Distrito Yarinacocha- Provincia Coronel Portillo – Departamento Ucayali;

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACCOCHA

 M^c OPO WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
 GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
 GAF
 GIO
 SGOP
 Interesado
 Archivo
 C.c. SGTI